

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 25)

Dirección general de Obras públicas

Carreteras. — Construcción. — Edicto.

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Boñar a Campo de Caso, Sección de Lillo a Collanzo, cuyo presupuesto asciende a 536.442,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 26.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del día siguiente.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.

—El Director general, Faquineto.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 19 de Febrero de 1925.

El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 566

Comisión provincial de Asturias

Habiendo quedado desierta la segunda subasta para el suministro de cincuenta cobertores de lana, señal número 6, y 400 kilogramos de lana lavada superior, con destino al Hospital provincial y acordado por esta Corporación en sesión de 27 de Enero último, anunciar una tercera subasta para dicho suministro, se pone en conocimiento del público que dicho acto tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo a los nuevos precios fijados de 26,50 pesetas para cada cobertor, y 6,50 pesetas para el kilogramo de lana, al pliego de condiciones que sirvió de base a la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación todos los días hábiles y horas de nueve y media a una y media, y al artículo 17 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de la Instrucción citada y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 25 de Febrero de 1925.
—El Vicepresidente, Victor Galán.
—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

PROVINCIA DE OVIEDO

Por la Tesorería-Contaduría con esta fecha se ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y por el concepto de Anticipo de Prensa «El Comercio», de Gijón, y «El Carbayón», de Oviedo.

Lo que se hace público por me-

dio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 16 de Febrero de 1925.
El Tesorero-Contador, M. Astray.
R. al núm. 606

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Colegio de niñas huérfanas Recoletas de Oviedo.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad, una plaza pensionada perteneciente a la fundación primitiva, cuya provisión corresponde a la Junta inspectora y de Patronato del Establecimiento.

Las condiciones que habrán de reunir las que aspiren a dicha plaza son las siguientes:

Tener más de ocho años de edad y menos de doce, dentro del término señalado en este anuncio para la presentación de solicitudes; ser hija legítima ó legitimada por subsiguiente matrimonio, de padre ó madre naturales de esta provincia, ó que tengan diez años de vecindad en ella; ser pobre y huérfana a lo menos de padre ó madre, y estar vacunada y no padecer enfermedad alguna contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio del reconocimiento facultativo que habrá de sufrir la nombrada en el momento de ingresar en el Establecimiento.

Son circunstancias de preferencia para obtener esta pensión:

1.ª El parentesco dentro del cuarto grado civil con algun individuo que pertenezca ó haya pertenecido al Claustro general de la Universidad.

2.ª Ser huérfana de padre y madre.

La que fuera nombrada para ocupar dicha plaza deberá traer al Colegio, nuevo ó en mediano uso, las siguientes prendas: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de

algodón, dos pañuelos de bolsillo, otro para el cuello y un par de zapatos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para justificar las circunstancias antes señaladas, en este Rectorado, dentro del término improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte á quienes deseen tomar parte en este concurso que los documentos que se precisan pueden estar extendidos en papel del timbre de diez céntimos.

Oviedo, 16 de Febrero de 1925.
—El Rector-Presidente de la Junta de Patronato, I. Galcerán.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

Habiendo quedado sin efecto la primeras y segundas subastas celebradas para la adjudicación de los productos maderables, cuya especie, cantidad y valor se detallan en el estado a continuación, concedidos en los Montes de utilidad pública que en el mismo se expresan, se ha acordado la celebración de terceros remates, que deberán tener lugar antes las Alcaldías interesadas, en las fechas y horas señaladas para cada uno de los aprovechamientos, con sujeción a las mismas condiciones del pliego que rigió para las primeras, y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 225, correspondiente al día 2 de Octubre del año último, cuyo pliego, así como el de las económicas impuestas por los Ayuntamientos, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, a partir de la fecha en que por los mismos se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Oviedo, 17 de Febrero de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 579

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Número del monte	PARTIDO JUDICIAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número de árboles	Volumen en metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Indemnizaciones á cargo de los rematantes		FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS	
								Pesetas	Cts		
101	Cangas de Onís.	Parres.	Cea y Cetin.	Haya	100	25	225	37	92	Marzo 11 a las 12	
115			Foces de Corina.	Idem	50	50	450	70	40	Id. 11 » 12	
119			Ponga.	Peloño,	Idem	400	400	2250	297	92	Id. 11 » 12 y media
206	Laviana.	Caso,	Forcos.	Idem	200	100	180	124	58	Id. 11 » 11 y media	
217			Pozo Sapero	Idem	200	100	450	124	58	Id. 11 » 12	
220			Quexadori	Idem	50	45	153	63	92	Id. 11 » 12 y media	
227			Laviana	Raigoso	Idem	50	50	225	70	42	Id. 13 » 12
231			Sobrescobio	Llaimo.	Idem	450	450	4050	319	58	Id. 11 » 12
251	Pola de Lena.	Lena.	Troncadal	Idem	300	150	900	157	08	Id. 11 » 12	
MONTES DE APROVECHAMIENTO COMÚN											
238	Pravia.	Cudillero.	S. Árgoma y Pascual.	Pino.	100	60	1350	81	25	Id. 11 » 12	

Oviedo, a 17 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

No habiéndose participado aún por los Ayuntamientos que á continuación se expresa, cuál es el tipo medio del jornal de un bracerero en las respectivas localidades, fijado por las Corporaciones municipales á los efectos del artículo 97 de la vigente Ley de Reclutamiento, y 91 y 92 del Reglamento para su ejecución, no obstante haber transcurrido el plazo que para el cumplimiento de dicho servicio señala la Real orden de 20 de Enero de 1916, se advierte á los expresados Alcaldes, que de no verificarlo dentro del plazo improrrogable de ocho días se les impondrá el máximo de la multa que autoriza el artículo 274 de la Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan:

Allande, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Carreño, Caso, Castropol, Coaña, Colunga, Degaña, El Franco, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Lena, Leitariagos, Mieres, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Navia, Oviedo, Parres, Pesoz, Ponga, Pravia, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadeseilla, Riosa, Salas, San Martin de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Sariego, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Valle Alto de Peñamellera, Vegadeo, Villaviciosa, Villayón y Yernes y Tameza.

Oviedo, 25 de Febrero de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, se hace público por este medio, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes para el concurso, dentro

de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que acrediten dicha profesión.

Sariego, 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Pérez.

R. al núm. 615.

Alcaldía de Cabrales

Hallándose terminado uno de los ejemplares del padrón de cédulas personales para el actual año, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que juzguen pertinentes contra el expresado padrón.

Cabrales, 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, José Huerto.

R. al núm. 617

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

No habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1.º del actual, acordó elevarlas a definitivas en la forma que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, de fecha 30 de Enero último.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Panes, a 12 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 613

Alcaldía de Somiedo

Vacantes las plazas de Veterinario y de Inspector de Higiene y Sanidad, dotadas con el sueldo anual de 750 pesetas y 365 respectivamente, se anuncian al público para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días, durante los cuales pueden los que se crean con

derecho a ellas presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias debidamente documentadas.

Pola de Somiedo, a 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 614

Alcaldía de Amieva

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Enero último

Sesión del día 3.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Por la Administración de consumos han sido ingresadas en la Depositaria la cantidad de 811,15 pesetas por rendimiento del impuesto de consumos.

Dada cuenta de una instancia de D. Marcos Intriago Caso, vecino de Amieva, sobre el deslinde de un camino público, se acuerda que pase a informe de la comisión de fomento.

Se acuerda el pago de la cantidad de 288,70 pesetas a la imprenta de Santamarina, por material de Secretaría durante el primer semestre del año 1924-25.

Sesión del día 10.

Dada cuenta del acta anterior fué aprobada, y se enteraron los señores Concejales de la correspondencia oficial.

Se acuerda girar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, cinco pesetas por cien eucalitos para la plantación en los pueblos del concejo.

Se dió cuenta de una instancia de D. Félix Cortina, vecino de Sames, en la que solicita hacer una reforma en su casa habitación y deslinde con la vía pública, se acuerda que pase a informe de la comisión de fomento.

Se acuerda adherirse al homenaje que ha de tributarse el 23 del actual a S. S. M. M. los Reyes D. Alfonso XIII y D.ª Victoria Eugenia, nombrarles Alcaldes honorarios de este Ayuntamiento

Se formó la lista de mayores contribuyentes con voto para compromisarios, la que fué aprobada.

Se acuerda convocar al Ayuntamiento pleno para la formación de alistamiento del actual reemplazo que tendrá lugar el día 13 del corriente, y hora de las diez del mismo.

Se acuerda contribuir a la suscripción para costear las insignias de la Alcaldía y Album que han de entregarse a S. S. M. M. el día 23 del corriente.

Sesión del día 17.

Dada lectura del acta anterior, la que fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda repartir entre los pueblos de concejo, la cantidad de 3.327,53 pesetas por hierbas de aprovechamientos forestales y hogares según determina el artículo 1.º de las ordenanzas de arbitrios municipales.

Se acuerda designar representante de este Ayuntamiento a D. Graciano Fernandez, Concejal del Ayuntamiento de Cangas de Onís para que concurra a Madrid el día 23 del corriente a fin de hacer entrega a S. S. M. M. los Reyes de España D. Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia, del nombramiento y las insignias de la Alcaldía de Amieva.

Sesión del día 24.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que las operaciones de rectificación del alistamiento que por precepto expreso de la Ley de Reclutamiento, artículo 43 se habrían de practicar el último Domingo del mes actual, se efectúe el primer Domingo de Febrero; se acuerda citar al Ayuntamiento para dicho día para la rectificación del alistamiento.

Se acuerda remitir a los Celadores de los pueblos comunicaciones para organizar el servicio Médico municipal del concejo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Jefe Técnico de la Brigada Sanitaria provincial de Oviedo, con la que remite certificado del análisis químico y bacteriológico del agua de la Fuente del Quexu

del pueblo de Sames, concejo de Amieva, resulta que no está contaminada, y por tanto bacteriológicamente potable; la comisión municipal permanente y visto el resultado del análisis, acuerda por unanimidad declarar de utilidad pública la Fuente del Quexu para el abastecimiento de aguas potables para el pueblo de Sames.

Se acuerdan varios pagos, a don Fernando Fernandez la cantidad de 72 pesetas, y a la Tesorería de Hacienda 491 pesetas del 10 por ciento de aprovechamientos forestales del corriente año.

En sesión del día 14 de Febrero del corriente fué aprobado el precepto extracto.

Sames, 14 de Febrero de 1925.—El Secretario, Crescencio Fernandez.—V.º B.º, El Alcalde, Fernando Fernandez.

Extracto del acuerdo del Ayuntamiento pleno del día 8 de Diciembre de 1924.

Sesión extraordinaria del día 8.

Se dió cuenta del acta anterior, la que fué aprobada.

Se acuerda, por unanimidad, imponer la multa de 10 pesetas a los vecinos del concejo, que dejen de dar las relaciones juradas de la ganadería al Ayuntamiento, según se comunicó a los Celadores de los pueblos del término municipal, según se previene en el artículo 7.º de las ordenanzas de arbitrios sobre aprovechamientos forestales.

Se acuerda nombrar a los Concejales D. Teodoro Fernandez Garcia y D. Francisco Caso y Caso, vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza de este término municipal.

Se dió cuenta de una instancia de D. Alberto Fernandez, vecino de Cangas de Onís, en la que reclama al Ayuntamiento la cantidad de 250 pesetas por la confección de las cuentas municipales, desde el año 1915 al 18, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda desestimar la referida instancia, por no haber consignación en el vigente presupuesto, y por no haber terminado los trabajos, según acuerdos de anteriores Corporaciones.

Se acuerda por unanimidad imponer el 50 por 100 de recargo municipal sobre cédulas personales para el año de 1925 a 26, sobre las cuotas del Tesoro.

Sames, 14 de Febrero de 1925.—El Secretario, Crescencio Fernandez.—V.º B.º, El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 616.

Alcaldía de San Tirso de Abres

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo que ha de regir en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días al objeto de reclamaciones.

San Tirso de Abres, 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Alfredo Oliveres.

R. al núm. 571

Alcaldía de Colunga

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio de 1924-1925 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Colunga a 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Tomás Montoto.

R. al núm. 682.

Alcaldía de Vernes y Tameza

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones por el plazo de quince días.

Tameza 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Terminado el padrón municipal queda expuesto al público por el término de quince días durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados.

Tameza 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 677

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Extracto de acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 6 de Febrero de 1925.

Se aprueba el nombramiento de Inspector de Obras municipales a favor de D. Paulino Carcedo.

Se aprueban las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1923-24.

Dada lectura al presupuesto extraordinario, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión permanente, se aprueba por mayoría absoluta, con los votos en contra de los Concejales D. Graciano Calleja y D. Luis Argüelles Munuaga. Se aprueban por unanimidad varias transferencias de crédito.

También se aprueba por unanimidad el Reglamento Orgánico de los empleados administrativos de este Ayuntamiento, quedando para informe en la próxima reunión el artículo 27 que hace referencia a los aumentos periódicos por cada cinco años de servicios prestados. Sin perjuicio de lo que resulta del referido informe quedarán fijados como mínimos los aumentos estipulados en el Reglamento.

Se acuerda proveer por oposición la plaza de Oficial Mayor de Secretaría, con el haber anual de

cinco mil pesetas, quedando aprobado el nombramiento del Tribunal designado por la Comisión permanente, estando formado aquel por el Alcalde-Presidente, un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, el Secretario del Ayuntamiento-cabeza de este Partido, un Concejal designado por la Comisión permanente y Secretario el del Ayuntamiento, o quien haga sus veces.

Se acuerda sacar a concurso los trabajos de confección del Registro fiscal de edificios y solares.

Se acuerda imponer un recargo municipal del 30 por 100 sobre las cédulas personales.

En vista de un oficio del Administrador principal de Correos de la provincia, se acuerda contribuir con 600 pesetas para el pago del alquiler de un edificio con destino a Estafeta de Correos de Ciaño Santa Ana.

Pasa a estudio de la Comisión de mercados una instancia de los vecinos de San Andrés solicitando la creación de un mercado semanal.

Se toman en consideración las instancias de dos ex-guardias municipales solicitando un empleo al servicio de este Municipio.

San Martín del Rey Aurelio, 12 de Febrero de 1925.—El Secretario Manuel M. Palacios.—V.º B.º, El Alcalde, C. Suarez.

R. al núm. 629

Alcaldía de Aller

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento sobre términos y población municipal, se hace público por el presente edicto que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, acordó reponer el acuerdo de 3 de Enero último desestimando la petición del vecindario de la parroquia de Moreda solicitando constituirse en entidad local menor.

Aller, 12 de Febrero de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 611

Alcaldía de Grado

Ignorándose el paradero del mozo concurrente al actual reemplazo, Manuel Alvarez Alvarez, hijo de Manuel y de Crispula, y de su familia, se le cita para que el primer domingo de Marzo, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial, a las ocho, o se haga representar en la forma que la ley determina, con la advertencia que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Grado, 20 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 689

Lista de individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que por ser mayores contribuyentes tienen

derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año.

Concejales:

- D. Adolfo Galán y Menendez Conde
Casimiro Suarez Bances.
Justo Tolivar de la Vega.
Lino Prieto Alvarez.
Esteban Lesmes Fernandez.
Valentin Pérez Fernandez.
Eulogio Patallo y Diaz Miranda.
Manuel Campoamor F. Posada
Mario Gonzalez Rey.
Antonio Fernandez Fernandez.
Mario Areces Ramos.
Antonio Garcia Estrada.
Santiago Menendez Fernandez
Alvaro Fernandez Rosal.
Antonio Vallés Grana.
Martin Arango Garcia.
Antonio Alvarez Gomez.
Valentin Garcia Arias.
Sandalio Martinez Alvarez.
Benigno Rodriguez Rodriguez.
Existen cuatro vacantes.

Contribuyentes:

- D. Ramón Alvarez Menendez.
Manuel Coalla Suarez.
Antonio Alvarez Alvarez.
Alfredo Diaz Cuervo.
Sebastián Fernandez Barbón.
Cándido Fernandez Fernandez.
Alonso Fernandez Rodriguez.
Ricardo Flórez Gonzalez.
Joaquin Gonzalez Lopez.
José Fernandez Fernandez.
Manuel Gonzalez Miranda.
Salvador Blanco Fidalgo.
José Mazaira.
Manuel Martinez Garcia.
Manuel Menendez Gonzalez.
Sandalio Miranda Salas.
Rafael Rodriguez San Pedro.
Tomás Sirvent Carbonel.
Enrique Valdés Camarino.
José Villazón Fernandez.
Manuel Gonzalez Plantin.
Juan Rodriguez Ordóñez.
Toribio Tejeiro.
Alfredo Florez Gonzalez.
Amado Martinez.
Emiliano Rodriguez.
Manuel Alvarez.
Alfredo Alvarez.
Ramón Alvarez Menendez.
José Suarez Alvarez.
Miguel Acevedo.
Antonio Alvarez Rodriguez.
Ricardo Alvarez Grana.
Aniceto Garcia Gurdíel.
Rafael Guisasola.
Martin Mendivil.
Avelino Alvarez.
Santiago Ordiales.
José María Gonzalez.
Casimiro Sanchez.
Oscar Rodriguez Longoria.
Enrique Diaz Diaz.
Manuel Diaz Miranda.
José Fernandez Villazón.
Celestino Fernandez Alvarez.
Toófilo Heres Palacio.
Antonio Martínez.
Eliás Gonzalez Zarza.
Evaristo Alvarez.
José María Areces Suarez.
Bartolomé Fernandez Arniella.
Celestino Gonzalez Perez.
Celestino Fernandez Menendez
Angel Grana Colado.
José Alvarez Garcia.
Manuel Sanchez Tamargo.
Isidro Alvarez Tamargo.
Ramón Cañedo Hevia.
Manuel Carbajosa Menendez.

D. Francisco Fernandez Fernandez.
César Gonzalez Rey.
Braulio Gonzalez Gutierrez.
Rafael Gonzalez Argüelles.
León Martínez Castrillón.
Antonio Ordóñez Alvarez.
Manuel Suarez Argüelles.
Andrés Sarasola Fernandez.
Alfonso Garcia de Bruno.
Ramón Garcia Fernandez.
Benjamin Pardo Menendez.
Ceferino Alvarez del Campo.
Javier Carbajosa Menendez.
Ramón Lopez Fernandez.
Ramón Busto Fernandez.
José Estrada Arias.
Joaquin Garcia Alvarez.
Faustino Alvarez. Balsinde.
Juan Lopez Fidalgo.
José Perez Iglesias.
Francisco Alvarez Rivera.
Manuel Garcia Gomez.
Pedro Alvarez Garcia.
Francisco Alonso Alvarez.
Manuel Menendez Alvarez Nolo.
Pedro Alvarez Quintana.
Liberio Garcia Garcia.
José Garcia Alvarez.
José Arias Patallo.
Angel Fernandez Alonso.
José Garcia Alvarez.
José Patallo Alvarez. Regente.
Maximino Florez Patallo.
Serafin Florez Patallo.
Rufino Florez Fernandez.
Heriberto Florez.
Francisco Menendez Menendez
Grado, 15 de Febrero de 1925.
—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 690.

Alcaldía de Santo Adriano

ANUNCIO

Por espacio de quince días estará de manifiesto al público el padrón de cédulas personales para el año actual en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, 10 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Emilio S. Cotarelo.

R. al núm. 691

Alcaldía de Degaña

Hallándose vacante la plaza de Veterinario Titular de este Ayuntamiento con la dotación o sueldo anual de trescientas pesetas, se anuncia al público para conocimiento general a fin de que el que desee obtener tal plaza presente instancia documentada en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Degaña, 16 de Febrero de 1925.
—El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 680.

Alcaldía de Quirós

EDICTO

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para

el ejercicio de 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quirós, 15 de Febrero de 1925.
—El Alcalde, Olegario G. Manzano.

R. al núm. 685

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para regir en el actual año de 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados libremente y se admitirán las reclamaciones justas acerca de su contenido.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, 15 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Secundino González.

R. al núm. 683

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Febrero de 1925.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1029 02
Policia de seguridad.	"
Policia urbana y rural.	"
Instrucción pública.	97 92
Beneficencia.	98 16
Obras públicas.	306 25
Corrección pública.	71 84
Montes.	"
Cargas.	385 52
Obras de nueva construcción.	304 35
Imprevistos.	47 90
Resultas	"
Total.	2340 96

En Las Regueras, a 10 de Febrero de 1925.—El Interventor.—V.º B.º; El Alcalde, Tomás Tarmargo.

R. al núm. 608.

Alcaldía de Gijón

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día dieciséis de Febrero del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de siete mil ochocientos noventa y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Consistoriales de Gijón, a 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Enrique Zubillaga.

R. al núm. 688

Juzgado especial de Marina de Ribadeo

EDICTO

Don Ricardo Requejo Rasines, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de expediente de pérdida de la cartilla naval, número 72, del inscripto de este trozo José Miguel Gonzalez Martinez.

Hago saber: Que dejo nula y sin efecto el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que de poseerlo no lo entregue ó haga uso de él.

Ribadeo, 17 de Febrero de 1925.
—Ricardo Requejo.

R. al núm. 622

SECCIÓN JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo***Secretaría de Gobierno**Anuncios*

Por renuncia de D. Jesús del Río Ochoa, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Luarca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas dentro del plazo legal, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, 18 de Febrero de 1925.
—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 701

Por renuncia de D. Juan Antonio Arroyo Robledo, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cabañaquinta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus instancias documentadas dentro del plazo legal, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, 23 de Febrero de 1925.
—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 680.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo,

Certifico: Que D. Pedro Barrero y Barrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la villa de San Antolin de Ibias, acudió ante el Tribunal Provincial con un escrito iniciando el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada capitalidad, tomado en siete de Noviembre último, en virtud del que se acordó trasladar dicha capitalidad al pueblo de Cecos, y en su vista se proveyó se anunciase en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar con la Administración.

Para que conste y tenga efecto dicha publicación, libro la presente en Oviedo, á 16 de Febrero de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 567

Juzgado de Infiesto*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, D. Antonio Alvarez del Manzano y Garcia Infante, en providencia de esta fecha dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que radican en este Juzgado, seguidos a instancia de D. Rosendo Préstamo Garcia, vecino de esta villa, representado por el Procurador don José Antonio Ortiz y defendido por el Letrado D. Cesáreo del Valle, sobre pago de dos mil quinientas noventa pesetas, contra D. Joaquin de Loy Mones, Presbítero y vecino de esta villa, como heredero de su madre D.ª Dolores Mones, se emplaza a los que sean sucesores, además del de mandado D. Joaquin de Loy, de D.ª Dolores de Mones, o se crean con derecho para oponerse a la demanda, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten dicha demanda, apercibidas de que en otro caso les parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Infiesto, catorce de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario Judicial Lic., Luis Riera.

R. al núm. 648

Juzgado de Cangas de Tineo*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido en providencia del día de ayer dictada en los autos de pobreza y juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Jiménez, en nombre de D. José Lopez Peñamaría, contra D. Francisco López Peñamaría, D. Francisco y D.ª Maria del Carmen Lopez Al-

varez, D.^a María Josefa Alvarez Fernandez y los demás herederos de la causante D.^a Bibiana Lopez Peñamaría, que no se conocen y pudieran existir, sobre declaración de hij natural de esta última del demandante y reconocimiento como tal por los demandados, se llama por segunda y última vez a los desconocidos en ignorado paradero para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contadero del siguiente al en que se publique esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado personándose en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias de la demanda y de los documentos que la acompañan, previniéndoles que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, siguiendo los autos el curso que corresponda.

Cangas de Tineo, diez de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 621

Juzgado de Tineo

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a nueve de Febrero del año mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Luis Colubi y Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido por D. Juan Garcia Fernandez, labrador y vecino de La Mortera, de este término municipal, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, y defendido por el Letrado D. Manuel Garcia, para litigar con D. Vicente Francos Gonzalez, vecino de Sangonero, que no ha comparecido en el juicio de abintestato o en el de testamentaria de D. Francisco Francos Fernandez y D.^a Manuela Gonzalez, vecinos que fueron de dicho lugar de Sangonero, en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en este Partido, en representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra, al demandante D. Juan Garcia Fernandez, para litigar con D. Vicente Francos Gonzalez, en el juicio de abintestato o de tes-

tamentaria que promueba de D. Francisco Francos Fernandez y D.^a Manuela Gonzalez, vecinos que fueron de Sangonero, concediéndole en su consecuencia los beneficios que la Ley otorga a los de su clase.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de edictos, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de tercero día la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

La sentencia de referencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, que no ha comparecido, D. Vicente Francos Gonzalez, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Tineo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio Fernández.

R. al núm. 694.

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á once de Febrero de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido por D.^a Amadora Rodriguez y Rodriguez, y su marido D. José Fernandez Menendez, dedicada á sus labores y él traficante, vecinos de Beisnadas, arrabal de esta villa, representados por el Procurador D. Celestino Garcia Gonzalez y defendidos por el Letrado D. Antonio Arce, para litigar en demanda de mayor cuantía, sobre derecho á reclamar pensiones forales, y otros extremos, contra D.^a Matilde Rodriguez Fernandez, labradora, vecina de Pereda de Sangonero, representada por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendida por el Letrado D. Liborio Rico y Rico, y contra doña Maximina Francos Menendez y su marido D. Valentin Gómez Francos, vecinos de Campo, y D. Ricardo Francos Menendez, vecino también de Pereda de Sangonero, los cuales no han comparecido, habiendo sido también parte en representación del Estado el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido.

Fallo:

Que desestimando esta demanda incidental debo declarar y declarar no haber lugar á conceder á la D.^a Amadora Rodriguez y Rodriguez y á su marido D. José Fernandez Menendez los beneficios de pobreza que solicitan para litigar con D.^a Matilde Rodriguez Fernandez, D. Ricardo Francos Menendez y D.^a Maximina Francos Menendez y su marido don Valentin Gómez Francos, sobre derecho á reclamar pensiones forales y otros extremos, con expresa imposición de costas á la parte demandante; reintégrese por el Procurador Sr. Menendez de Llano, la mitad del papel de oficio invertido en esta resolución, y notifíquese la misma á los demandados no personados, á medio de inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse la notificación en persona, dentro del término de tercero día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

La sentencia de referencia fué publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Ricardo y D.^a Maximina Francos Menendez y al marido de ésta D. Valentin Gómez Francos, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Luis Colubi.—El Secretario, Patricio González.

R. al núm. 693.

Juzgado de Llanes

—:—

D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Llanes, a cuatro de Enero de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva «La Llanisca», de esta plaza, que gira bajo la razón social de Conde y Teresa, representada por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez y dirigida por el Letrado D. Félix Fernandez Vega y de la Vega, contra D. Marcelo Huertas y D. Feliciano Echevarría, vecinos de Portugalete y Bilbao, respectivamente, en la provincia de Vizcaya, como socios gestores y

únicos de la también Compañía regular colectiva, domiciliada en la expresada villa de Bilbao, que giraba bajo la razón social de «Feliciano Echevarría y Compañía», sobre reclamación de pesetas.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a la Sociedad «Feliciano Echevarría y Compañía», a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone a los señores Conde y Teresa la cantidad de mil cincuenta pesetas, con más los intereses del cinco por ciento anual de esta suma, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos veintitres hasta el completo pago de dicha cantidad, imponiendo a la Sociedad demandada todas las costas del juicio. Para la notificación de esta resolución a la parte demandada, dado el estado de rebeldía de la misma, téngase en cuenta el precepto del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Trámites y en el caso que se interese la notificación personal, háganse simplemente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las inserciones a que dicho artículo se hace referencia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto S. de Movellán.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, a fin de que sirva de notificación en forma a los rebeldes.

Dado en Llanes, a siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 702.

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Ramón Cardín Meana, Juez municipal de bienes anteriores del Juzgado municipal de Piloña, en funciones.

Por el presente se cita a D. Angel Alvarez Suarez, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, mendigo, natural de Oviedo y sin domicilio fijo, para que comparezca en la sala audiencia del Juzgado municipal de Piloña, con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio de faltas señalado para el día cinco del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, por providencia del día de ayer, por presunción de hurto de una chaqueta de la propiedad de la vecina de Infiesto D.^a Concepción Guisasa y Eguibar, bajo apercibimiento de que de no comparecer le

parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Infiesto, a quince de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Ramón Cardín.—El Secretario, Andrés de la Vega.

R. al núm. 575.

Juzgado de Avila

D. José Roza Moreno, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Oviedo, se ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que instruyo bajo el número 25 de orden del corriente año, sobre muerte del vecino de esta capital Simón de la Mata Fano, arrollado por un tren, a la viuda Joaquina Fernández Menéndez, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Avila, a dieciseis de Febrero de mil novecientos veinticinco.—José Roza Moreno.—El Secretario, P. M., Miguel L. García.

R. al núm. 578.

Registro de la propiedad de Castropol

D. Jesús Saldaña Larrainzar, Registrador de la propiedad de Castropol.

Hace saber en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento hipotecario: Que D. José Díaz Gonzalez, vecino de Mernies, ha inscripto á su favor en este Registro las dos fincas siguientes, sitas en Piedra de Valdepareas, Municipio de El Franco.

1.^a Cortiña, labradía, de 28 áreas, que linda al N. E. y O. con camino, y S. Manuel Díaz. Hay en esta finca una casa antigua de planta baja y principal, á cuatro aguas, un corral enfrente y el sitio de un hórreo destruido, ocupa 500 metros cuadrados.

2.^a Labradío, Cortapia, de 9,50 áreas, que linda al N. y O. José Díaz, S. y E. camino público.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en dicha inscripción.

Castropol, 18 de Febrero de 1825.—Jesús Saldaña.

R. al núm. 684.

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les

fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ SANCHEZ, Dionisia; Rivero Iglesias, Josefa; Ramirez Pérez, María de la Concepción, y Marín Díaz, Aurora, prostitutas que fueron en Avilés, y han desaparecido de la misma, ignorándose su paradero; comparecerán el día nueve de Marzo próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Avilés, contra Aurelio Canteli Torga, vecino de Nava, por atentado.

696

GARCIA, Francisco, y Nieto, Vidal, el primero como de 28 años de edad, natural de Valencia de Don Juan, provincia de León, y el segundo como de 24 años, cuyo paradero se ignora; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del Partido de Avilés, dentro del término de diez días, contado desde la publicación de esta citación, con objeto de ser oídos en sumario que se instruye por estafa á D. Jesús Vazquez Gómez, vecino de Oviedo, de quien eran comisionados para la venta de cuadros y novelas.

695

Por el presente se cita y llama á los testigos Joaquin Rios, Antonio Alonso, un tal Vicente, un tal Manuel y un tal Máximo, vecinos que fueron de Viella, en Siero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, los cuales presenciaron la agresión de que fué objeto el lesionado Felipe Carballo, el nueve de Diciembre último, en el lugar de la Cabaña, en Llanera; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de prestar declaración, bajo el apercibimiento consiguiente si no lo verifican.

687

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este

periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

SUAREZ LOPEZ, Perfecto, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, jornalero, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de España, 7.^o de Caballería, D. Francisco Buendía García, de guarnición en Burgos.

704

GONZALEZ SANCHEZ, Tomás, hijo de Ramón y de María, natural de Moro, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 674 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz roma, barba afeitada; boca regular, color moreno, frente amplia, aire marcial, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Plaza y Posición, número 4, D. Aurelio Goñi Iraeta, de guarnición en Pamplona.

703

GARCIA FERNANDEZ, Nicanor, hijo de Nicasio y de Sabina, natural de Moreda, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodríguez de Castro, de guarnición en Oviedo.

655

HERMIDA, Eduardo, casado, confitero, mayor de edad, domiciliado últimamente en Cudillero, de donde se ausentó el día seis del actual, procesado por virtud de sumario núm. 7 del año actual, por delito de rapto; comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con objeto de constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido.

628

INFANZON FERNANDEZ, Leopoldo Angel, hijo de Leopoldo y Ludivina, natural de Armal, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, labrador, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Francisco Infante del Val, con destino en el primer Regimiento de Ferrocarriles, en el Cuartel de la Montaña, de guarnición en Madrid.

569

HUERGO MARTINEZ, Vicente José, hijo de Vicente y de Sabina, natural de Pruvia, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, minero, de 22 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color moreno, barba saliente, procesado por desertión; comparecerá ante el Juez instructor del Segundo Regimiento de Infantería de Marina, residente en Ferrol.

562

OVIES RODRIGUEZ, Gonzalo, hijo de José y Emilia, natural de Santa María, Ayuntamiento de Castriellón, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 615 milímetros, domiciliado últimamente en Castriellón, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Manuel Rodríguez de Castro, residente en Oviedo.

656

GARCIA QUINTANAL, Luis, hijo de José y de Bibiana, natural de Escombrera, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 849 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poca, domiciliado últimamente en Reboleda; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodríguez de Castro, residente en Oviedo.

652